

Villahermosa, Tabasco a 07 de noviembre de 2024.
Oficio Número: INJUDET/UEO/094/2024.
Asunto: Respuesta Folio 270504800009924.

Claudia Isela Calcáneo Priego.
Titular de la Unidad de Transparencia.
Presente

En respuesta a su oficio número **INJUDET/UT/157/2024** recibido el 7 de noviembre del presente, en referencia a la información solicitada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **270504800009924**, en el cual se nos instruye realizar una búsqueda exhaustiva, concretamente de la siguiente información:

“Deseo conocer las facturas de compra de material deportivo, de ser donaciones favor de proporcionar documento que refleje dicho acto.” Sic.

En respuesta a lo solicitado, se les informa que el Instituto no tiene autorizada la partida presupuestal para la compra de material deportivo y después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación que refleje que hayan existido donaciones en el presente año.

Sin más que agregar, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE





Claudia Isela Calcáneo Priego
Titular de la Unidad de
Transparencia.

No. De Control Interno. **INJUDET/SAIP/099/2024.**
Número de Folio: **270504800009924.**

Acuerdo de Disponibilidad de Información.

CUENTA: Que, en virtud de la solicitud de acceso a la información, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y recibida el día dieciseis (16) de octubre del presente año, y registrada bajo el folio señalado al margen superior derecho, y en la cual solicita: **“Deseo conocer las facturas de compras del material deportivo, de ser donaciones favor de proporcionar documento que reflejen dicho acto.” (Sic. -----**
----- C O N S T E.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO; A SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -

Vista la cuenta que antecede; se acuerda: -----

PRIMERO. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracciones III, VI, XI y XII, 132 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 48 párrafo primero, del Reglamento de la Ley abrogada; se le informa al petionario, que esta Unidad de Transparencia, es competente, para atender las solicitudes en las materias de Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO. Asimismo, y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2, así como al principio de máxima publicidad y el respeto al derecho humano de acceso a la información, establecido en el artículo 4, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le comunica al solicitante, que derivado de su solicitud de información, esta se gestionó al área administrativa con la facultad, que pudieran poseer lo relacionado con el requerimiento informativo de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.

En razón de ello, y después de recibir el oficio con número **INJUDET/UEO/094/2024**, signado por la CP. Gladis Guzmán Cerino Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración donde da información sobre lo requerido, documental que se adjunta al presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, para mayor proveer. - - - -

TERCERO. Que de conformidad en lo establecido por el artículo 6 párrafos sexto y séptimo de Ley en la materia, mismos que señalan que: ***"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."*** - - - - -

"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante".

De igual manera, es importante mencionar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe** entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como se cumpla un deber y por ello este ente público en usos de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información. - - - - -

CUARTO. Notifíquese al solicitante el presente **Acuerdo de Disponibilidad de la Información**, a través de la vía elegida por él mismo, con fundamento en el artículo 132 primer párrafo y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y dando respuesta a la solicitud hecha por el solicitante en tiempo y forma según lo prevé el artículo 138 de la Ley citada con antelación, **en caso de que no pueda realizarse la notificación por dicha vía, la misma deberá llevarse a efecto a través de los estrados electrónicos con que cuenta este Sujeto Obligado.** - - - - -

QUINTO. Se informa al peticionario que en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión ante el Instituto Tabasqueño de



Claudia Isela Calcáneo Priego
Titular de la Unidad de
Transparencia.

Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Sujeto Obligado, debiendo llenar los requisitos establecidos por el artículo 150 de la Ley de la materia. -----

SEXTO. Por todo lo anteriormente expuesto, se da respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI 2.0**) de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el medio utilizado por el solicitante al momento de hacer la solicitud de información y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

SÉPTIMO. Cúmplase. -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, CLAUDIA ISELA CALCÁNEO PRIEGO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A SIETE (07) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

Claudia I. Calcáneo Priego



Este Acuerdo de Disponibilidad de Información, corresponde al expediente con número de control interno INJUDET/SAIP/094/2024, con folio 270504800009424. -----